



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos veintinueve (329-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Gestiones de Fianzas. Obras Complementarias en Asentamiento Urbano Precario ‘Los Rubios’, Municipio y Dpto. de La Unión. Información sobre garantías del contrato 169/2014:
Rem. a la aseguradora 29-09-16 (DMOP-GL-629-2016)
Rem. a la aseguradora 20-10-16 (MOP-UCR-LEGAL)
Rem. a la Fiscalía 1-11-16 (MOP-UCR-LEGAL-CEX-0980-16).
(Se solicita nota de remisión {rem} con sus anexos)”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proceder con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Gerencia Legal Institucional del MOP** contestó por medio de dos memorandos. El primer memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-2331-2019, recibido en fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, indica lo siguiente:
- “Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/209-2019 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 329-2019, en la que una ciudadana requiere lo siguiente:
- ‘Gestiones de fianza del contrato obras complementarias en asentamiento urbano precario “Los Rubios”, municipio y departamento de La Unión.
- Obras complementarias en asentamiento urbano precario ‘Los Rubios’, municipio y departamento de La Unión. Información sobre garantías del contrato 169/2014;
- Remisión a la Aseguradora 29-09-16 (DMOP-GL-629-2016).
- Remisión a la Aseguradora 20-10-16 (MOP-UCR-LEGAL).
- Remisión a la Fiscalía 1-11-16 (MOP-UCR-LEGAL-CEX-0980-16).
- (Se solicitan notas de remisión (REM) con sus anexos’.
- En relación a la solicitud de información, se adjuntan copias de lo solicitado en Versión Pública de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal ‘a’ y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública”.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En el segundo memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0001-2019, de fecha tres de enero de dos mil veinte, la Gerencia Legal Institucional indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/213-2019 de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, a través del cual hace referencia a la respuesta emitida por esta Gerencia mediante memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-2331-2019 relacionado a la solicitud de información 329-2019 en el que se adjuntó nota de remisión a la Fiscalía General de la República, en donde se menciona que se anexa un listado de documentos, entre ellos los siguientes:

- Copia de nota referencia VMVDU-UE-0026-01-2015 de fecha 8 de enero de dos mil quince, mediante la cual se emitió la respectiva Orden de Inicio.
- Copia de resolución razonada de Orden de Cambio No. 1/2015 de fecha dieciséis de julio de dos mil quince.
- Copia de resolución razonada de Orden de Cambio No. 2/2015 de fecha once de septiembre de dos mil quince.
- Copia de aviso de notificación, mediante la cual se comunicó a la sociedad PRODIEL, S.A. DE C.V., respecto de la ejecución de Garantía de cumplimiento de contrato derivada del Contrato número 169/2014 en el lugar señalado para recibir actos de comunicación de conformidad a la cláusula Vigésima.

En relación a lo solicitado, se adjuntan copias en Versión Pública de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal ‘a’ y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública”.

Se anexan las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia Legal Institucional, con los documentos preparados en versiones públicas.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia Legal Institucional del MOP y de conformidad a los



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, las copias de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparadas en versiones públicas, por contener información confidencial, consistente en datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.
- c) **Infórmese** a la ciudadana [REDACTED] que, de acuerdo a lo establecido en los arts. 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, está preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

